

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1771	Fecha:	12 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MURILLO CUEVAS ANA-LIBIA, CUEVAS RINCON TULIA , MURILLO CUEVAS JUAN-PABLO Y MURILLO CUEVAS MARIA-LUISA
17046418	46361989
Predio Numero:	010200690003001
Dirección Del Inmueble:	K 7A 11 14 18
Dirección De Cobro:	K 7A 11 14 18

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MURILLO CUEVAS ANA-LIBIA, CUEVAS RINCON TULIA , MURILLO CUEVAS JUAN-PABLO Y MURILLO CUEVAS MARIA-LUISA -, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46361989, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200690003001, ubicado en K 7A 11 14 18 , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M. TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMBS	CAR	RENTA EXCED	DEMOB	TOTAL
2009	7.00	14,879,000	102,753	120,971	0	0	2,855	0	0	225,779
2010	7.00	15,119,000	105,833	97,852	0	0	2,117	0	0	205,802
2011	7.00	15,573,000	109,011	75,257	0	0	2,180	0	0	186,448
2012	7.00	16,040,000	112,280	44,582	0	0	2,248	0	0	159,108
2013	6.00	37,017,000	222,102	1,837	0	0	4,442	0	0	228,381
TOTALES										1,005,518



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1771 del 12 de Noviembre 2013

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.